

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	» 13
Por tres meses .....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Lcs de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

*(Gaceta del 28 de agosto.)*

### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER

#### SECCION DE MINAS

Número 13.453

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Juan Correa, como apoderado de la Sociedad Minas de Cartes, de Santander, ha presentado el 13 del actual una solicitud de concesión de 15 pertenencias, con el nombre de «Alfredín», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Bedicó y El Vallejo, término del Ayuntamiento de Cartes.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo del registro demarcado

«Pepín», núm. 13.413, ó sea el ángulo SO., ó 4.<sup>a</sup> estaca, de la concesión «Asunción», núm. 6.967, y desde éste se medirán: al S. 100 metros la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al E. 100 la 2.<sup>a</sup>; al S. 100 la 3.<sup>a</sup>; al E. 500 la 4.<sup>a</sup>; al N. 400 la 5.<sup>a</sup>; al O. 200 la 6.<sup>a</sup>; al S. 200 la 7.<sup>a</sup>, y al O. 400 metros a punto de partida, quedando así cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 18 de agosto de 1908.  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

### ANUNCIOS OFICIALES

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de junio de 1908.

*Sesión del día 3*

Aprobar el acta de la sesión que tuvo lugar el día 27 de mayo.

Conceder á don Rafael Martínez el local exposición para celebrar un mitin público.

Conceder seis meses de licencia á los Concejales don F. Rodríguez Prieto y don Santiago Ontañón.

Aprobar un informe reglamentando el funcionamiento de las Juntas administrativas de Cueto, Monte y San Román.

Anunciar en las condiciones reglamentarias cuatro plazas de bomberos eventuales.

*Día 10*

Aprobar el acta de la sesión que tuvo lugar el día 3.

Quedar enterado de dos fallos de la Junta administrativa de Consumos, condenando á José Salas y Atanasio Molero como defraudadores al impuesto.

Dar las gracias á la Real Academia de Medicina por su felicitación al Ayuntamiento y donación de un ejemplar de sus últimas obras para la Biblioteca.

Quedar enterado de un oficio del Arquitecto manifestando que la acera del boulevard de la Ribera sigue la misma línea del plano.

Aprobar y fijar en la forma acostumbrada las cuentas de Depositaria, presupuestos ó administración y derechos y propiedades del Municipio, y las del presupuesto especial de la zona de Ensanche.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar el alquiler, á medias con la Diputación provincial, de la casa núm. 5 de la calle de Santa Lucía para la Escuela Superior de Comercio.

Prorrogar el contrato con don José de la Vega del alquiler de la casa que ocupa la Escuela Superior de Industrias.

Negar al ex escribiente de Secretaría la diferencia de sueldo que solicitaba.

Conceder una sepultura á don F. Guillermo Fernández.

Autorizar á don José Rubín pa-

ra derribar la casa núm. 31 de la Cuesta de la Atalaya.

Autorizar á don Diego Casanueva para poner miradores y balcones en la casa núm. 5 de la calle del Arrabal.

Autorizar á don Miguel Avendaño para construir una casa en a calle de Juan de la Cosa.

Autorizar á don Manuel Pradera para construir un pabellón en el solar del antiguo cuartel de San Felipe.

Autorizar á don Fernando Odrizola para instalar un kiosco en la Alameda de Cacho, del Sardinero.

Autorizar á la señora viuda de Mendicougue para construir un hotel en el Paseo de Menéndez Palayo.

Aprobar las gestiones hechas por la Alcaldía con los propietarios de las casas números 4, 6 y 8 del Puente, fijando la fórmula para hacer las expropiaciones, y conceder á la Alcaldía amplios poderes para gestionar el traslado de la Central Telefónica.

*Día 19*

Aprobar el acta de la sesión que tuvo lugar el día 10.

Dar las gracias á la Junta local del Salvamento de naufragos por su comunicación participando la adquisición de un aparato de tracción lingual.

Recabar del Ministerio de Instrucción pública, por medio de los representantes en Cortes, que en el local definitivo que ha de construirse para Instituto se destine una parte separada para Escuela Superior de Comercio.

Empadronar á doña Manuela González Osorio.

Declarar bien probada, á los efectos legales, la ausencia en ignorado paradero del padre del mozo, para el reemplazo de 1909, Pedro Arnuero Ruiz.

Autorizar á don Ramiro Martínez para instalar un bar en los jardines del Muelle, en el terreno del *Toboggán*.

Anunciar nueva subasta de alquiler de un terreno en el Sardinero.

Autorizar á don Fernando González para construir una casa en la calle del Sol.

Autorizar á don A. Corpas para construir un edificio en la calle de Magallanes.

Sustituir el filtro-fuente de la calle de San Fernando por otro del de la Enseñanza.

Autorizar á don Severiano Gómez para construir una tejavana en Calzadas Altas é instalar en ella su fábrica «La Cubana».

Quedar enterado de las cuentas de obras hechas por administración en las semanas del 23 al 29 de mayo, del 30 de mayo al 5 de junio y del 6 al 12 del mismo mes.

Aprobar la distribución de fondos del presupuesto de Ensanche.

Dar á la calle de la Compañía el nombre del Dr. Gutiérrez.

No admitir la proposición presentada para que se limite á las renovaras las horas de comprar pescado.

Aprobar las cuentas de bombros del mes de mayo.

Autorizar á don Agustín Salcines para abrir un puesto de venta de carne de vaca en la Albericia.

Autorizar á la Electra de Viesgo para tender un cable subterráneo desde el edificio Aduana hasta el antiguo cuartel de San Felipe.

Autorizar á las quincalleras para establecerse al Norte del mercado de la Esperanza.

Admitir los instrumentos presentados para la banda de música.

Instalar siete arcos voltaicos en la calle de San Fernando.

Elevar á las Cortes la más solemne protesta para que no llegue á ser ley la llamada del Terrorismo.

*Día 24*

Aprobar el acta de la sesión que tuvo lugar el día 19.

Dar las gracias á don Fermín Canella por el regalo de una carta de Felipe II, hecho á la Biblioteca.

Empadronar á don Ramón Pérez Requeijo.

Concertar con varios almacenistas de vino el pago del arbitrio provincial en 27.000 pesetas en el año.

Autorizar á don Leopoldo Sánchez para reconstruir un muro en la casa núm. 35 de Calzadas Altas.

Autorizar á los señores Lebón y C.<sup>o</sup> para colocar tubos registradores de las fugas en las calles asfaltadas.

Dar treinta días de prórroga al contratista de las obras de reforma de la calleja del Manjuelo.

Quedar enterado de las cuentas de obras hechas por administración en la semana del 13 al 19 de junio.

Conceder dos urnas cinerarias á don Juan Moya y doña Juana Meléndez.

Autorizar á la Electra de Viesgo para instalar un cable subterráneo desde la fábrica de Tantín á la caseta de Polio.

Exigir á la Red de Teléfonos, por conducto del señor Gobernador, que reforme su línea en los

puntos por donde pasa el tranvía eléctrico.

Visto Bueno: El Alcalde, *Luis Martínez*. — El Secretario, *Sixto Valcázar*.



#### *Ayuntamiento de Torrelavega*

Don Federico Rodríguez Piró, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Torrelavega.

Hago saber: Que á instancia de María Mijares, vecina de esta población, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia de su hijo Arturo Barquín Mijares, natural de esta ciudad, de 22 años, el cual salió de dicha población hace más de diez, ignorándose su paradero, por lo que se hace público por medio del presente edicto, que será inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que llegue á conocimiento de todas las autoridades, así civiles como militares, por si fuera posible venir en conocimiento del paradero de indicado Arturo Barquín Mijares.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos.

Torrelavega 24 de agosto de 1908.—*Federico Rodríguez Piró*.

Señas particulares de Arturo Barquín Mijares.

Edad 22 años, pelo negro, ojos garzos, color bueno, estatura regular; todas las precedentes señas son las que tenía al ausentarse del pueblo.



#### *Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo*

En poder de don Epifanio Fernández, vecino de la Bárcena, se halla prendada y en custodia una vaca de las señas siguientes: como de cinco años de edad, de raza, color amarilla, rayona, la cola larga y entre blanca, corta de astas, el morro amarillo ablandado, sin otra marca ni señal visible.

La persona que se considere dueño de ella puede presentarse á recogerla, previo pago de gastos, y acreditar su propiedad, antes del diez de septiembre próximo venidero; pues si para ese día no se ha recogido se venderá en pública subasta á las catorce en punto, en la Casa Ayuntamiento, previas las condiciones preliminares y ante mi presidencia.

San Miguel de Aguayo y agosto 22 de 1908.—El Alcalde, *Manuel López*.

# Administración de Hacienda de la provincia de Santander

## CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

RELACIÓN nominal de los expedientes de apremio cuyos descubiertos han sido declarados incobrables por esta Administración.

Número de orden — Reparto	NOMBRES DE LOS DEUDORES	CONCEPTO	Presupuesto	CANTIDAD incobrable — Pesetas	Causas por las que se declara incobrable
2.318	Josefa Castanedo Pérez .....	Urbana.....	1904	4 20	Duplicidad.
2.317	La misma.....	»	1905	4 11	»
2.339	La misma.....	»	1906	4 32	»
3.750	La misma.....	»	1907	4 39	»
31	Catalina Gutiérrez, V. <sup>da</sup> Prellezo.	Rústica.....	1907	16 13	»
199	A. Hermenegildo Cortiguera....	»	1906	1 82	»
206	El mismo .....	»	1907	3 57	»
402	Rosalía Hoyos de Vargas.....	»	1907	7 15	»
2.029	Antonio Rumayor Toca.....	Urbana.....	1905	6 15	»
2.034	El mismo .....	»	1906	6 47	»
3 282	El mismo .....	»	1907	6 59	»
137	Angel Berrio Lombo.....	Rústica.....	1906	2 73	»
140	El mismo .....	»	1907	2 68	»
1.544	Herederos de Domingo Río .....	»	1907	29 58	»
2.091	Joaquín Gutiérrez Toca.....	Urbana.....	1900	12 20	»
2 143	El mismo .....	»	1901	23 45	»
2.145	El mismo .....	»	1902	24 03	»
2.144	El mismo .....	»	1903	23 79	»
2.165	El mismo .....	»	1904	23 07	»
2.183	El mismo .....	»	1905	22 56	»
2.183	El mismo .....	»	1906	23 75	»
2.483	El mismo .....	»	1907	24 31	»
2.547	Ciriaco San Emeterio.....	»	1907	47 63	»
1.095	Tomasa Bolado Alonso.....	Rústica.....	1903	7 31	»
1.094	La misma.....	»	1904	3 74	»
1.094	La misma.....	»	1903	3 65	»
1.102	La misma .....	»	1906	3 64	»
1.109	La misma.....	»	1907	3 57	»
596	Cipriana Salazar Vargas.....	»	1905	20 97	»
606	La misma.....	»	1906	21 02	»
620	La misma.....	»	1907	20 62	»
1 625	La misma.....	Urbana.....	1905	123 09	»
1.626	La misma.....	»	1906	129 98	»
TOTAL.....				662 27	

Santander 20 de agosto de 1908.

El Administrador de Hacienda,  
**Narciso López-Montenegro.**

# AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON JOSÉ ANTONIO DÍAZ LÓPEZ, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los Juzgados que corresponden á esta Audiencia, quedaron ultimadas, por lo que se refiere al partido de Potes, en la forma siguiente:

## Partido judicial de Potes

### JURADOS

### CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
1	D. Pablo Bedoya San Juan . . . . .	Labrador. . . . .	Frama
2	Eugenio Cires Lamadrid. . . . .	Idem . . . . .	Cabezón
3	Juan Carrera Mier . . . . .	Idem . . . . .	Buyezo
4	Francisco Cabeza Cabeza . . . . .	Idem . . . . .	Frama
5	Cosme Camaleno . . . . .	Idem . . . . .	Cabezón
6	Mateo Cabo González . . . . .	Idem . . . . .	Cambarco
7	Vicente Fernández Gutiérrez. . . . .	Idem . . . . .	Cahecho
8	José Gómez Palacio. . . . .	Idem . . . . .	Idem
9	Felipe García Cires . . . . .	Idem . . . . .	Cambarco
10	Pablo González Villanueva. . . . .	Idem . . . . .	Perrozo
11	Vicente Galnares Torices . . . . .	Idem . . . . .	Cabezón
12	Bruno Gómez Enterría . . . . .	Idem . . . . .	Cambarco
13	Benigno Garrido Agüeros . . . . .	Idem . . . . .	Buyezo
14	Pablo Parra Pérez . . . . .	Idem . . . . .	Cabezón
15	Antonio Peral García . . . . .	Idem . . . . .	Buyezo
16	Felipe Rodríguez García. . . . .	Idem . . . . .	Piasca
17	Miguel San Juan Lama . . . . .	Idem . . . . .	San Andrés
18	Manuel Sebrango Maza . . . . .	Idem . . . . .	Piasca
19	Jacinto Alvarez Miranda . . . . .	Idem . . . . .	Mogrovejo
20	Dionisio Briz Linares . . . . .	Idem . . . . .	Pembes
21	Juan Briz Lavín . . . . .	Idem . . . . .	Espinosa
22	Andres Cabeza García. . . . .	Idem . . . . .	Lon
23	Pablo Celis Pesquera . . . . .	Idem . . . . .	Argüébanes
24	Ricardo Celis Calvo. . . . .	Idem . . . . .	Baró
25	Ildefonso Díez Lera. . . . .	Idem . . . . .	Cosgaya
26	Nicanor Fernández Campollo. . . . .	Idem . . . . .	Mogrovejo
27	Pedro Floranes Alonso . . . . .	Idem . . . . .	Pembes
28	Eleuterio Gómez Posada . . . . .	Idem . . . . .	Lon
29	Bernardo Gómez Enterría . . . . .	Idem . . . . .	Baró
30	Matias González Ardisana . . . . .	Idem . . . . .	Argüébanes
31	Feliciano González Cotera . . . . .	Idem . . . . .	Idem
32	Isaac Lerín Briz . . . . .	Idem . . . . .	Pembes
33	Miguel Llanes San Juan. . . . .	Idem . . . . .	Baró
34	Julián Martín Martínez . . . . .	Idem . . . . .	Idem
35	Eusebio Pesquera Gutiérrez . . . . .	Idem . . . . .	Idem
36	Carlos Peña Colio . . . . .	Idem . . . . .	Mogrovejo
37	Manuel Posada Gómez . . . . .	Idem . . . . .	Brez
38	Graciano Pariente Mier . . . . .	Idem . . . . .	Idem
39	Casto Royo Enterría . . . . .	Idem . . . . .	Baró
40	Severiano Soberón Alonso. . . . .	Idem . . . . .	Tanarrio
41	Angel Soberón Ibáñez . . . . .	Idem . . . . .	Turieno
42	Pablo Sebrango Lavín. . . . .	Idem . . . . .	Mogrovejo
43	Matías Ibáñez Llanes . . . . .	Idem . . . . .	Turieno
44	Santiago Alles Gutiérrez. . . . .	Idem . . . . .	Pembes
45	Sebastián Alles Gutiérrez . . . . .	Idem . . . . .	Castro
46	Mariano Arenal Arenal . . . . .	Idem . . . . .	Lebeña
47	Cándido Bedoya Breno . . . . .	Idem . . . . .	Viñón
48	Angel Briz Suárez . . . . .	Idem . . . . .	Castro

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
49	D. José Arango Novo . . . . .	Industrial . . . . .	Ojedo
50	Salvador Bores Alonso . . . . .	Labrador. . . . .	Colio
51	José Bulnes Fernández . . . . .	Idem . . . . .	Bejes
52	José Cabiedes Gómez . . . . .	Idem . . . . .	Bedoya
53	Gumersindo Caldas Alles . . . . .	Idem . . . . .	Bejes
54	Cipriano Caloca González . . . . .	Idem . . . . .	Armaño
55	Hipólito Gómez Helguera . . . . .	Idem . . . . .	Tama
56	Fermín Gómez Llanes. . . . .	Idem . . . . .	Armaño
57	Vicente González González. . . . .	Idem . . . . .	Cobeña
58	Cecilio González Quintana . . . . .	Idem . . . . .	Cabañes
59	Daniel Gutiérrez Fernández . . . . .	Idem . . . . .	Trillayo
60	Juan Hoyos Gutiérrez. . . . .	Idem . . . . .	Colio
61	Erasto Illades Gutiérrez. . . . .	Idem . . . . .	Tama
62	Maximino Lucio Somavilla. . . . .	Industrial . . . . .	Ojedo
63	Calixto Miguel González. . . . .	Idem . . . . .	Idem
64	Toribio Noriga Cortines. . . . .	Propietario. . . . .	Pembes
65	Deogracias Polanco Francisco . . . . .	Labrador. . . . .	Pesaguero
66	Marcelo Arce Gómez . . . . .	Idem . . . . .	Avellanedo
67	Jacinto Galnares Díez. . . . .	Idem . . . . .	Vendejo
68	Agustín Caloca Gómez . . . . .	Idem . . . . .	Cicera
69	Vicente Fuente y Fuente . . . . .	Idem . . . . .	Caloca
70	Pedro García Sánchez . . . . .	Idem . . . . .	Cueva
71	Juan Madrid Arminio . . . . .	Idem . . . . .	Pesaguero
72	Gabino Ortega Merino . . . . .	Idem . . . . .	Lerones
73	Eulogio Sobado García . . . . .	Idem . . . . .	Pesaguero
74	Victorino Cuevas Floranes. . . . .	Idem . . . . .	Potes
75	Jerónimo Escudero Ruiz . . . . .	Propietario. . . . .	Idem
76	Nicasio García Casado . . . . .	Labrador. . . . .	Idem
77	Mariano Maestro Gómez . . . . .	Curtidor . . . . .	Idem
78	Eusebio García Pérez. . . . .	Zapatero . . . . .	Idem
79	Florencio Gutiérrez González . . . . .	Labrador. . . . .	Bárago
80	Olegario Gómez Gómez . . . . .	Idem . . . . .	Idem
81	Andrés Gómez Posada . . . . .	Idem . . . . .	Bores
82	Francisco Pando Revilla. . . . .	Idem . . . . .	Campollo
83	Macario Horga Sebrango . . . . .	Idem . . . . .	Idem
84	Francisco González Casares . . . . .	Idem . . . . .	Idem
85	Federico Pando García . . . . .	Idem . . . . .	Dobres
86	Manuel Corral Díez. . . . .	Idem . . . . .	Idem
87	Gervasio Campo . . . . .	Idem . . . . .	Idem
88	Erencio González Galnares . . . . .	Idem . . . . .	Tollo
89	Cesáreo Fernández García. . . . .	Idem . . . . .	Tudes
90	Carlos Cos Torre. . . . .	Idem . . . . .	Valmeo
91	Gervasio Cuesta Cimavilla . . . . .	Idem . . . . .	Idem
92	Ramón Soberón Casares . . . . .	Idem . . . . .	Idem
93	Juan Pantorrilla Posada . . . . .	Idem . . . . .	La Vega
94	Pedro García Lavín. . . . .	Idem . . . . .	Idem
95	Pedro Gómez Sánchez. . . . .	Idem . . . . .	Idem
96	Miguel Soberón Casares. . . . .	Idem . . . . .	Idem
97	Cayo Campollo Díez . . . . .	Idem . . . . .	Vejo
98	Julián Soberón Corrales. . . . .	Idem . . . . .	Villaverde
99	Luis Cueto Díez . . . . .	Idem . . . . .	Idem
100	Santiago Torres Pando . . . . .	Idem . . . . .	Campollo

## CAPACIDADES

1	D. Matías Alonso Martínez . . . . .	Labrador. . . . .	Buyezo
2	Eusebio González Lamadrid . . . . .	Concejal . . . . .	Perrozo
3	Lorenzo García Bedoya . . . . .	Juez municipal . . . . .	Piasca
4	Tomás Labandón San Juan . . . . .	Concejal . . . . .	San Andrés
5	Enrique Labandón San Juan. . . . .	Idem . . . . .	Idem
6	Dionisio Lamadrid Salceda . . . . .	Idem . . . . .	Cahecho
7	Ambrosio Roiz Caloca. . . . .	Idem . . . . .	Piasca
8	José Roiz Caloca . . . . .	Ex Concejal . . . . .	Idem
9	Emilio Tomé González . . . . .	Secretario . . . . .	Cabezón
10	Ramón Vega Fernández. . . . .	Concejal . . . . .	Espinama
11	Valeriano Acebedo Escanciano. . . . .	Idem . . . . .	Lon

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
12	D. Serapio Briz Sebrango	Concejal	Espinama
13	Celestino Calvo Suárez	Ex Concejal	Idem
14	Gregorio Calvo Lera	Idem	Cosgaya
15	Pedro Cabeza González	Idem	Mogrovejo
16	Vicente Celis Calvo	Concejal	Espinama
17	Francisco Galnares Mier	Ex Concejal	Turieno
18	Maximino García Celis	Idem	Baró
19	Fermín Guerra Laso	Idem	Mogrovejo
20	Matías Gutiérrez Guerra	Alcalde	Baró
21	Nicanor Mantilla Mateo	Ex Concejal	Cosgaya
22	Cosme Mier Llanes	Idem	Baró
23	Luis Noriega Cortinas	Concejal	Argüebanes
24	Julián Posada Díez	Idem	Lon
25	Juan Torre Casares	Idem	Mogrovejo
26	Victoriano Almirante Sánchez	Idem	Tama
27	Cipriano Briz Guerra	Ex Fiscal	Castro
28	Francisco Cuevas y Cuevas	Ex Concejal	Bedoya
29	Timoteo Piñal Soberón	Ex Fiscal	Trillayo
30	Juan Reda Cuevas	Alcalde	Viñón
31	Mariano Riaño Fernández	Ex Fiscal	Tama
32	Timoteo Villanueva García	Idem	Cabañes
33	Antonio Alvaro Gutiérrez	Labrador	Lerones
34	Juan Fuente Cabo	Idem	Vendejo
35	Julián Cires Madrid	Idem	Avellanedo
36	José García Díez	Idem	Lomeña
37	Lorenzo Palacio Gómez	Idem	Lerones
38	Juan Mediavilla Valcayo	Idem	Caloca
39	Francisco Prellezo	Idem	Barredo
40	Angel Pérez Martín	Concejal	Potes
41	Francisco Santidrián Huidobro	Idem	Idem
42	Joaquín Fernández Mier	Idem	Idem
43	Manuel Campo Sánchez	Idem	Tresviso
44	José López Gonzalo	Idem	Idem
45	Justo A. de Salceda	Idem	La Vega
46	Bonifacio Campillo Bedoya	Idem	Barrio
47	Pedro González y González	Idem	Bárago
48	Dionisio Torre Casares	Idem	Campollo
49	Ramón Señas Gómez	Idem	La Vega
50	Martín González Díez	Ex concejal	Barrio

Y para que conste, y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley que establece el juicio por jurados, expido la presente lista certificada en Santander á treinta y uno de julio de mil novecientos ocho.—*José Antonio Díaz.*

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

**DON JUAN CASTRILLO YAGÜE**, Escribano actuante del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Doy fe: Que en las diligencias de que luego se hará mención ha recaído la siguiente

**Sentencia.**—En la ciudad de Santander, á veinte de agosto de mil novecientos ocho, el señor don Carlos de García Puelles, Juez de primera instancia del distrito del Oeste; habiendo visto estas diligencias, promovidas por el Procurador don Jesús Álvarez Corral

en nombre de la Sociedad anónima del ferrocarril del Astillero á Ontaneda, bajo la dirección del Letrado don Manuel García Obregón, sobre convenio con los acreedores; y

**Resultando:** Que dicha Compañía presentó, bajo la dirección y representación expresada, el doce de julio último, escrito exponiendo que después del convenio aprobado por sentencia del único Juzgado de esta capital se hizo necesario intentar otro, que se sustanció hasta el desistimiento en el Juzgado del distrito del Este de la misma capital, á virtud de acuerdo confidencial con los obligacionistas no conformes, para que la

Compañía pudiera desenvolverse disfrutando de un crédito y reconociendo la preferencia de su importe de doscientas mil pesetas; crédito otorgado por el Banco Mercantil de esta plaza, y de cuyo montante ya había habido necesidad de disponer, so pena de haber suspendido los servicios y de haber caído, por lo tanto, en caso de caducidad; que siendo estos los antecedentes del último proyecto de convenio, aprobado en junta general de accionistas de treinta de marzo de mil novecientos siete, al efecto de evitar trámites muy dilatorios y de difícil ejecución, la Compañía se dirigió á los obligacionistas más conocidos y

presentes, invitándoles á entregar los resguardos con la autorización de estampillar sus obligaciones en los establecimientos de crédito de esta plaza donde radicaban, imponiéndoles la estampilla de adhesión al expresado proyecto de convenio, habiéndose llegado, en su virtud, por este procedimiento, al estampillado de adhesión de tres mil obligaciones de primera hipoteca y de dos mil ochocientas cincuenta y seis de segunda hipoteca, según aparece del testimonio fehaciente del acta notarial de tal operación; que siendo cinco mil las obligaciones de primera hipoteca, de las cuales fueron amortizadas veinte, y tres mil las de segunda, según los comprobantes que acompaña, aparece que están adheridas al proyecto de convenio susodicho más de las tres quintas partes de cada una de las dos clases de obligaciones, no afectando el proyecto á ninguna otra clase de acreedores, pues que el Banco Mercantil, único acreedor fuera de los obligacionistas, resulta en todo altamente favorecido en su crédito; y después de alegar los oportunos fundamentos de derecho, concluye por solicitar:

a) Se proceda á la computación de las adhesiones, que por acta notarial resultan, de las obligaciones estampilladas.

b) Resultando estampilladas con la adhesión las tres quintas partes de cada una de las dos clases de obligaciones en relación con el número de las remitidas que no hayan sido amortizadas, mandar se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á los efectos del artículo novecientos treinta y seis del Código de Comercio.

c) Y no presentándose impugnación al convenio dentro del término legal, dictar resolución aprobándole y disponiendo se publique, con la numeración y serie de las obligaciones adheridas, en los mismos periódicos oficiales.

Resultando: Que por providencia de diez y siete del mismo mes se tuvo al Procurador Alvarez Corral por parte legítima, en nombre de la Compañía del ferrocarril del Astillero á Ontaneda, y se mandó se procediese por el actuario al recuento y cómputo de las obligaciones estampilladas con la adhesión al proyecto de convenio, según el acta notarial presenta la, y que por diligencias del veinte del mismo mes practicó dichas operaciones el actuario, resultando ser exactas las sumas que en

tal acta notarial aparecen, y, en su consecuencia, que se habían adherido tres mil obligaciones de primera hipoteca, de las cuatro mil novecientas ochenta que constituyen la totalidad de las hoy vivas y existentes, y dos mil ochocientas cincuenta y seis obligaciones de segunda hipoteca, de las tres mil que constituyen la totalidad de las emitidas de esta clase; siendo visto, por lo tanto, que se han adherido al convenio por estampillado más de las tres quintas partes de cada clase de obligaciones:

Resultando: Que por providencia del día siguiente se mandó la publicación de dicho cómputo en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, invitándose á los acreedores ú obligacionistas disidentes y demás que no hubieren concurrido á que formulen su oposición al convenio, por las causas y dentro del término establecido en el artículo novecientos treinta y seis del Código de Comercio, y que, fijado un edicto en el sitio de costumbre del local de este Juzgado, se insertó otro en la *Gaceta de Madrid* del veinticuatro de julio y en el BOLETÍN OFICIAL de veinticinco del mismo mes, no habiéndose presentado dentro del término legal oposición alguna á la aprobación del proyecto de convenio, según diligencia del actuario:

Resultando: Que en la sustanciación de estas diligencias se han observado las prescripciones legales:

Considerando: Que la pretensión del Procurador Alvarez Corral, en representación de la Compañía del ferrocarril del Astillero á Ontaneda, se ajusta á lo preceptuado en la ley de nueve de abril de mil novecientos cuatro, que releva á estas Sociedades del cumplimiento de los requisitos sobre depósito de las obligaciones suspensión de pagos, depósito del excedente de los ingresos que el Código de Comercio, en relación con otras leyes, exigen, y manda se sujete su tramitación á la ley de doce de noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, en relación con los artículos novecientos treinta y dos al novecientos treinta y siete de dicho Código:

Considerando: Que presentado el proyecto de convenio, que se aprobó en junta general extraordinaria de accionistas, y acompañándose el balance y clasificación de acreedores juntamente con las certificaciones de amortización y el acta notarial de estampillado,

sobre cubrirse todas las indicaciones legales del caso resulta la adhesión de más de los tres quintos de cada grupo de acreedores interesados:

Considerando: Que siendo perfectamente legal la presentación del acta de estampillado de obligaciones, de conformidad con el párrafo segundo del artículo primero de la citada ley de mil novecientos cuatro, y teniendo el Código de Comercio por aprobado todo convenio que reúna las adhesiones de los tres quintos de cada uno de los grupos ó secciones de acreedores, resulta á todas luces improcedente y absolutamente inútil la publicación de edictos en España y el Extranjero, con arreglo al párrafo tercero del artículo doce de la ley citada de mil ochocientos sesenta y nueve, porque exclusivamente tiene por objeto la invitación á adherirse al proyecto de convenio:

Considerando: Que se han cubierto en todos sus pormenores los trámites relativos á la computación de los votos adheridos y á su publicación, las cuales constituyen la verdadera garantía para la oportuna intervención de los no conformes con el proyecto de convenio, contra el que ninguna reclamación se ha presentado:

Considerando: Que habiendo sido favorable la computación de votos, y hecha su publicación, con la invitación correspondiente á los acreedores, durante el término del artículo novecientos treinta y seis del Código de Comercio y en la forma determinada por la ley de mil ochocientos sesenta y nueve y por la de Enjuiciamiento civil, procede dictar sentencia aprobando el proyecto de convenio, una vez que transcurrió con exceso el plazo para reclamar contra él, sin que se haya formulado oposición alguna; y Considerando: Que aprobado el convenio sin oposición, es obligatorio para la Compañía y para todos los acreedores cuyos créditos daten de época anterior á la incoación de este procedimiento, si hubieren sido citados ó notificados de la sentencia, debiendo publicarse ésta y los números de las obligaciones adheridas en el BOLETÍN OFICIAL de Santander y *Gaceta de Madrid*, con arreglo á la ley de mil ochocientos sesenta y nueve, y llevarse á ejecución desde luego, sin perjuicio de lo que pudiera resolverse en superiores instancias, si hubiere lugar á ellas;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación ge-

neral de la ley de Enjuiciamiento civil.

**Fallo:** Que debo aprobar y apruebo el proyecto de convenio con los acreedores y accionistas de la Compañía del ferrocarril del Astillero á Ontaneda, realizado en treinta de marzo de mil novecientos siete y presentado en estos autos por testimonio notarial; el cual convenio se declara obligatorio para la Compañía y para los obligacionistas, con arreglo al artículo novecientos treinta y siete del Código de Comercio, debiendo llevarse á ejecución sin perjuicio de los recursos ulteriores que pudieran interponerse; y publíquese esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, con la numeración de las obligaciones adheridas al convenio por estampillado hecho por acta notarial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Carlos de G. Puellas.*

La sentencia precedente fué pronunciada en el mismo día. Y para cumplir lo ordenado, se practicó la siguiente

**Nota.**—Por la presente, yo el Escribano hago constar que las obligaciones adheridas al convenio, y á las cuales hace referencia la sentencia anterior, son:

De la primera emisión: números cincuenta y dos al ciento once, ciento treinta y tres al ciento cuarenta y ocho, ciento setenta y cuatro al doscientos veintiocho, doscientos treinta y cinco al doscientos ochenta, doscientos noventa y tres al trescientos veintiséis, trescientos cuarenta y cuatro al sesenta, trescientos noventa y seis, quinientos sesenta y siete al ochocientos, ochocientos cincuenta y uno al novecientos cuarenta y dos, novecientos ochenta y tres al mil, mil cuatrocientos uno al quinientos diez y seis, mil quinientos veintidós al treinta, mil quinientos cuarenta y uno al sesenta, mil quinientos setenta y uno al ochocientos, mil ochocientos catorce al mil ochocientos cuarenta y tres, mil ochocientos cuarenta y cinco al ochocientos cincuenta y cinco, mil ochocientos cincuenta y siete al ochocientos sesenta y seis, mil ochocientos sesenta y siete á novecientos veinticinco, mil novecientos ochenta y uno al dos mil, dos mil veintiuno al cincuenta, dos mil doscientos treinta y dos al ochenta y cinco, dos mil doscientos ochenta y seis al trescientos cinco, dos mil trescientos ochenta al dos mil trescientos noventa y dos, dos mil cuatrocientos

uno al quinientos veinticinco, dos mil quinientos cincuenta y uno al seiscientos, dos mil seiscientos veintiuno al treinta, dos mil setecientos uno al sesenta y seis, dos mil ochocientos uno al cincuenta y dos, dos mil ochocientos noventa y uno al novecientos cuarenta, dos mil novecientos ochenta y siete al tres mil veinticinco, tres mil veintisiete al cuarenta y tres, tres mil cincuenta y nueve al setenta, tres mil noventa y seis, tres mil ciento noventa y cinco al noventa y nueve, tres mil doscientos uno al treinta, tres mil doscientos ochenta y uno al noventa, tres mil trescientos treinta y dos al ochenta y uno, tres mil cuatrocientos setenta y dos al ochenta y siete, tres mil cuatrocientos ochenta y nueve al tres mil quinientos cinco, tres mil quinientos once á veintiocho, tres mil quinientos cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, tres mil quinientos sesenta y uno al noventa, tres mil seiscientos cincuenta y cinco al setenta y nueve, tres mil setecientos veintidós al noventa y siete, tres mil ochocientos uno al novecientos ochenta, cuatro mil uno al cincuenta, cuatro mil sesenta y cinco al sesenta y nueve, cuatro mil ochenta y uno al ochenta y tres, cuatro mil ciento ochenta y nueve al doscientos, cuatro mil doscientos cincuenta y uno al cuatrocientos tres y cuatro mil cuatrocientos catorce al novecientos setenta.

De la segunda emisión: números sesenta y ocho á setenta y uno, ciento veinte á dos mil cuarenta y cinco, dos mil sesenta y seis al dos mil trescientos y dos mil quinientos uno al tres mil.

Lo inserto anteriormente concuerda con sus respectivos originales, á que me remito. Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Santander á veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho — Ante mí, *Juan Castrillo.*



#### REQUISITORIA

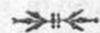
DON JOSÉ MARÍA DE LA TORRE Y ORVIZ, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, y en méritos de la causa que sobre lesiones á Aurelio Lavin Barquín se sigue contra dos gitanos, cuyo actual paradero se ignora, se llama á los mismos á fin de que dentro del término de dos días, contados des-

de la última inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados: el uno debe llamarse Bartolo Jiménez, de treinta á treinta y dos años, alto, cojo, bigote castaño; viste chaqueta y pantalón de pana color rojo, sombrero negro, y botas; y el otro más joven, alto, grueso, color moreno acentuado y todo afeitado, cuyo nombre, así como las circunstancias, se ignoran.

Dado en Torrelavega á veintidós de agosto de mil novecientos ocho.—*José María de la Torre.*— El Escribano: *Lic. Vicente Muñoz.*



DON ALBERTO F. GARCÍA BRIZ, Juez municipal del Este, ejerciendo de Juez de instrucción del mismo distrito de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que se deja sin efecto la prisión y captura de Jesús Antonio Gómez Fernández, que se había decretado por auto de veintisiete de mayo y cinco de agosto de mil novecientos ocho, y si estuviere detenido pongásele inmediatamente en libertad.

Santander veintiuno de agosto de mil novecientos ocho.—*Alberto F. García Briz.*—P. S. M., *Jenaro Pérez.*

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

Tipografía "El Cantábrico  
Compañía, 3